

“El ciudadano ministro de Hacienda y Crédito público, con fecha 2 del actual, dice á esta Tesorería lo siguiente:—Con fecha 31 del próximo pasado me dice el ciudadano ministro de Fomento lo que sigue:—Habiendo dado cuenta al ciudadano Presidente de la República, de la comunicacion de esa Secretaría, fecha 25 del corriente, en la que se trascribe la del ciudadano tesorero general de la Nacion, insertando la consulta del ciudadano jefe de Hacienda del Estado de Yucatan, acerca del modo con que debe hacerse el pago de los terrenos baldíos, ha tenido á bien resolver lo siguiente. Que conforme lo previene la ley de clasificacion de rentas de 29 de Mayo último, la mitad del precio de los terrenos baldíos debe aplicarse al erario Federal, y la otra mitad al del Estado en que esté situado el baldío, debiéndose dividir de igual manera la parte que se ha de pagar en bonos, admitiéndose la mitad en créditos del Estado y la otra mitad en créditos del Gobierno general.—Lo que trascribo á vd. en contestacion á su oficio relativo de 20 del próximo pasado, para los fines correspondientes.—Trascribo á vd. para sus efectos, y como resultado de su comunicacion relativa de fecha 8 del próximo pasado.”

Lo que inserto á vd. para su inteligencia y fines correspondientes.

Independencia y Libertad. México, Agosto 7 de 1868.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 76.—Treasorería general de la Nacion.—Seccion 1ª.—Dependiendo de esta Tesorería general todas las oficinas que recaudan rentas de la Federacion, por haberse extinguido los fondos especiales, segun el artículo 4º de la ley de 30 de Mayo último; dispondrá vd. que mensualmente y con la mayor puntualidad posible, se remitan á esta propia Tesorería los cortes de caja respectivos y á la Jefatura de Hacienda de ese Estado las existencias que le resulten: en la inteligencia de que acompañará vd. los documentos que comprueben los ingresos y egresos á que se refieran los mismos cortes de caja.

Lo digo á vd. para su cumplimiento; en concepto de que á precisa vuelta de correo me remitirá el corte de caja correspondiente al mes de Julio último.

Independencia y Libertad. México, Agosto 12 de 1868.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 77.—Treasorería general de la Nacion.—Seccion 1ª.—Con fecha 30 de Julio anterior se sirve decirme el ciudadano oficial mayor encargado del Ministerio de Hacienda lo que sigue:

“Impuesto de la consulta que me dirige vd. con fecha de ayer sobre derogacion del reglamento expedido por el Ministerio de Fomento en 13 de Febrero de 1861, en todo lo que se oponga á la ordenanza del cuerpo de Ingenieros, el ciudadano Presidente ha tenido á bien resolver que organice vd. la manera de distribuir las cantidades que se invierten en la conservacion de los caminos, con-

forme á la ordenanza de Ingenieros, sin tener que sujetarse al reglamento expedido por el Ministerio de Fomento, pues el Gobierno desea que se adopten las medidas más conducentes para el mejor arreglo y distribucion de los caudales del erario.”

Y lo traslado á vd. para su conocimiento, en concepto de que los artículos que deben observarse por los directores encargados de caminos, segun previene la ordenanza del cuerpo de Ingenieros, son los siguientes:

Tomo I, página 157, tít. IV, que trata de las obras por administración, dice:

“Art. 3º En consecuencia, nombrará el intendente un comisario ordenador ó de guerra que se encargue de aprontar los operarios y materiales necesarios, con arreglo á la relacion formada por el ingeniero comandante, en que especificará el número de cada clase de los primeros, y la cantidad y calidad de cada especie de los segundos, con los parajes que sean más á propósito para sacarlos, y depositar los acopios que se hagan.

“Art. 4º El intendente nombrará tambien á su entera satisfaccion un guarda-almacen, y los maestros y sobrestantes que sean necesarios, segun la naturaleza y extension de la obra, para atender al recibo de los materiales, pasar lista á los trabajadores, recoger las herramientas al dar de mano, y demas encargos &c.

“Art. 5º El comisario pasará al ingeniero comandante de la plaza una relacion individual de los empleados nombrados por su ramo, con expresion de los salarios ó jornales que hayan de gozar, para que tenga el debido conocimiento.

“Art. 9º El comisario, en consecuencia de las órdenes que reciba del intendente, ajustará con el preciso conocimiento y acuerdo de la junta, los materiales, útiles y demas efectos que por relacion hubiese pedido el ingeniero comandante, y dará conocimiento al del detall, á fin de que interviniendo éste en la compra, pueda anotar los valores y cantidad que se reciba de cada especie.

“Art. 10º Será precisa obligacion del comisario, presenciarse con frecuencia la entrega de los materiales y demas efectos que haya ajustado, celando por sí y por los dependientes que destine para recibirlos, que sean todos de las calidades, pesos y medidas contratados, y comprobado con la aprobacion del ingeniero del detall, que nombrará tambien por su parte los maestros y sobrestantes que sean precisos para intervenir en la entrega expresada: hará el comisario el correspondiente pase al guarda-almacen, de quien tomará recibo, dándole firmada una relacion que contenga los mismos géneros de que le ha hecho cargo; y entregando otra en los propios términos al ingeniero del detall, para que en todo tiempo le conste cuanto tenga á su cargo el guarda-almacen, y lo pueda pedir, con conocimiento de su calidad y estado, cuando lo necesite para la obra.

“Art. 13º Si los efectos pedidos no existen en el almacen, con el aviso del

ingeniero del detall los comprará el comisario, observando puntualmente lo prevenido en el artículo 9°.

“Art. 14° Todos los efectos manejables ó herramientas que salgan del almacén para la obra, ínterin duren en ella, estarán al cargo de uno de los sobrestantes que tenga el comisario, el que llevará un cuaderno en que anote á los individuos á quienes se distribuyen, recogiénolas al dar de mano al trabajo, y entregándolas á quien determine el maestro mayor, que señalará sitio donde ponerlos de noche y en las horas de descanso, para que queden seguros.

“Art. 15° No se empleará material alguno en la obra sin que ántes lo apruebe el ingeniero encargado de ella, y en su defecto el maestro mayor, los que serán responsables de su calidad cuando los examine el ingeniero del detall ó comandante.

“Art. 19° Para que se observe el debido método y claridad en el pago de las brigadas de maestros, operarios, peones, carros, acémilas, materiales, herramientas, útiles y demas gastos que se causen en las obras por administracion, formará el comisario á fin de cada semana ó quincena, segun fuere la costumbre del país, las correspondientes relaciones, conforme los formularios números 10 y 11, que acrediten á los interesados su haber ó el de sus carros, acémilas ó efectos, expresando el número de jornales que á cada uno corresponda, y el importe segun su clase ó el número, peso, medida y calidad de los efectos que hubiesen entregado: de estas relaciones la primera la firmará el comisario al pié del importe total de la semana ó quincena, cuyo documento despues de firmado por él, lo pasará al ingeniero del detall, quien hallándolo conforme en el cotejo que de él haga con sus relaciones y noticias, lo certificará, remitiéndolo despues al ingeniero comandante para que ponga su visto bueno, poniendo á continuacion de estos requisitos el intendente ó ministro de Real Hacienda la orden para el pago, sin cuyas formalidades no se satisfará gasto alguno por la Tesorería, debiendo usarse las mismas para el pago de las herramientas y efectos, como se vé en el formulario número 11; y á fin de que los jornales y materiales que corresponden al número 10 se distribuyan, segun se hubiesen devengado, nombrará el comisario uno de sus sobrestantes, en quien tenga confianza, para que perciba el importe de la relacion, y por otra que le dará firmada al pié del total correspondiente á cada brigada, satisfará á cada uno lo que le pertenezca por sí ó por sus carruajes y acémilas; debiendo asistir á este acto los sobrestantes del ingeniero, para zanjar las dudas que pueden ofrecerse, y celar se haga puntual y legalmente el pago.

“Art. 20° No se permitirá que por pretexto de agencias, quiebra de moneda ú otros semejantes perciban los sobrestantes interes alguno de los trabajadores, sino que puntualmente entreguen á cada uno en mano propia la cantidad que se le abone en las listas; y siempre que se justifique cosa en contrario á esta prohi-

cion, se mortificará al que hubiese delinquido, disponiendo que de su sueldo y bienes reintegre lo que injustamente haya retenido, y se le despedirá.

“Art. 21° Para formar las relaciones de pago que expresa el artículo 19°, llevará el comisario exacta cuenta de todos los jornales que se devenguen, y demas gastos que se ocasionen en las obras; y á este fin visitará diariamente y con frecuencia los trabajos, haciendo que sus sobrestantes pasen lista á su presencia á los operarios, carros y acémilas, con asistencia de los sobrestantes interventores dependientes del ingeniero, á fin de que cotejando las listas que le habrán entregado sus sobrestantes con las que pedirá á los interventores, se evite toda equivocacion ó duda cuando llegue el caso de formar las expresadas relaciones de pago; y lo mismo practicará con los estados ó relaciones de los materiales y útiles que se hayan recibido.”

Tomo I, página 191, tít. V, que trata de las resoluciones anexas al órden y direccion de las obras.

“Art. 1° No será permitido por pretexto alguno á los ingenieros que condesciendan á encargarse de los caudales que se hayan de distribuir en las obras, aunque se les arguya con motivo de economía y ahorro de mi Real Hacienda.”

Independencia y Libertad. México, Agosto 12 de 1868.—*M. P. Izaguirre.*

NUMERO 78.—Tesorería general de la Nacion.—Seccion 1ª.—Hoy digo á los ingenieros directores de caminos lo que copio:

“Con fecha 30 de Julio anterior se sirve decirme el ciudadano oficial mayor encargado del Ministerio de Hacienda lo que sigue.—Impuesto de la consulta que me dirige vd. con fecha de ayer sobre derogacion del reglamento expedido por el Ministerio de Fomento en 13 de Febrero de 1861, en todo lo que se oponga á la Ordenanza del cuerpo de Ingenieros, el ciudadano Presidente ha tenido á bien resolver que organice vd. la manera de distribuir las cantidades que se invierten en la conservacion de los caminos, conforme á la Ordenanza de Ingenieros, sin tener que sujetarse al reglamento expedido por el Ministerio de Fomento, pues el Gobierno desea que se adopten las medidas más conducentes para el mejor arreglo y distribucion de los caudales del erario.”

Y lo traslado á vd. para su conocimiento en concepto de que los artículos que deben observarse por los directores encargados de caminos, segun previene la Ordenanza del cuerpo de Ingenieros, son los siguientes:

Tomo I, página 157, tít. IV, que trata de las obras por administracion, dice:

“Art. 3° En consecuencia, nombrará el intendente un comisario ordenador ó de guerra que se encargue de aprontar los operarios y materiales necesarios, con arreglo á la relacion formada por el ingeniero comandante, en que especificará el número de cada clase de los primeros, y la cantidad y calidad de cada especie

de los segundos, con los parajes que sean más á propósito para sacarlos y depositar los acopios que se hagan.

“Art. 4º El intendente nombrará tambien á su entera satisfaccion un guarda-almacen, y los maestros y sobrestantes que sean necesarios, segun la naturaleza y extension de la obra, para atender al recibo de los materiales, pasar lista á los trabajadores, recoger las herramientas al dar de mano, y demas encargos, &c.

“Art. 5º El comisario pasará al ingeniero comandante de la plaza una relacion individual de los empleados nombrados por su ramo, con expresion de los salarios ó jornales que hayan de gozar, para que tenga el debido conocimiento.

“Art. 9º El comisario, en consecuencia de las órdenes que reciba del intendente, ajustará con el preciso conocimiento y acuerdo de la junta, los materiales, útiles y demas efectos que por relacion hubiese pedido el ingeniero comandante; y dará conocimiento al del detall, á fin de que interviniendo éste en la compra, pueda anotar los valores y cantidad que se reciba de cada especie.

“Art. 10º Será precisa obligacion del comisario, presenciar con frecuencia la entrega de los materiales y demas efectos que haya ajustado, celando por sí y por los dependientes que destine para recibirlos, que sean todos de las calidades, pesos y medidas contratados y comprobados con la aprobacion del ingeniero del detall, que nombrará tambien por su parte los maestros y sobrestantes que sean precisos para intervenir en la entrega expresada: hará el comisario el correspondiente pase al guarda-almacen, de quien tomará recibo, dándole firmada una relacion que contenga los mismos géneros de que le ha hecho cargo; y entregando otra en los propios términos al ingeniero del detall, para que en todo tiempo le conste cuanto tenga á su cargo el guarda-almacen, y lo pueda pedir, con conocimiento de su calidad y estado, cuando lo necesite para la obra.

“Art. 13º Si los efectos pedidos no existen en el almacen, con el aviso del ingeniero del detall los comprará el comisario, observando puntualmente lo prevenido en el artículo 9º

“Art. 14º Todos los efectos manejables ó herramientas que salgan del almacen para la obra, interin duren en ella, estarán al cargo de uno de los sobrestantes que tenga el comisario, el que llevará un cuaderno en que anote á los individuos á quienes se distribuyen, reuniéndolas al dar de mano al trabajo, y entregándolas á quien determine el maestro mayor, que señalará sitio donde ponerlos de noche y en las horas de descanso, para que queden seguros.

“Art. 15º No se empleará material alguno en la obra sin que ántes lo apruebe el ingeniero encargado de ella, y en su defecto, el maestro mayor, los que serán responsables de su calidad cuando los examine el ingeniero del detall ó comandante.

“Art. 19º Para que se observe el debido método y claridad en el pago de las brigadas de maestros, operarios, peones, carros, acémilas, materiales, herramientas, útiles y demas gastos que se causen en las obras por administracion, formará el comisario á fin de cada semana ó quincena, segun fuere la costumbre del país, las correspondientes relaciones, conforme los formularios números 10 y 11, que acrediten á los interesados su haber ó el de sus carros, acémilas ó efectos, expresando el número de jornales que á cada uno corresponda, y el importe segun su clase ó número, peso, medida, y calidad de los efectos que hubiesen entregado: de estas relaciones, la primera la firmará el comisario al pié del importe total de la semana ó quincena, cuyo documento, despues de firmado por él, lo pasará al ingeniero del detall, quien hallándolo conforme en el cotejo que de él haga con sus relaciones y noticias, lo certificará, remitiéndolo despues al ingeniero comandante para que ponga su visto bueno, poniendo á continuacion de estos requisitos el intendente ó ministro de Real Hacienda la orden para el pago, sin cuyas formalidades no se satisfará gasto alguno por la Tesorería, debiendo usarse las mismas para el pago de las herramientas y efectos, como se ve en el formulario número 11; y á fin de que los jornales y materiales que corresponden al número 10 se distribuyan segun se hubiese devengado, nombrará el comisario uno de sus sobrestantes, en quien tenga confianza, para que perciba el importe de la relacion: y por otra que le dará firmada al pié del total correspondiente á cada brigada, satisfará á cada uno lo que le pertenezca por sí ó por sus carruajes y acémilas; debiendo asistir á este acto los sobrestantes del ingeniero, para zanjar las dudas que puedan ofrecerse, y celar se haga puntual y legalmente el pago.

“Art. 20º No se permitirá que por pretexto de agencias, quiebra de moneda, ú otros semejantes, perciban los sobrestantes interes alguno de los trabajadores, sino que puntualmente entreguen á cada uno en mano propia la cantidad que se le abone en las listas; y siempre que se justifique cosa en contrario á esta prohibicion, se mortificará al que hubiese delinquido, disponiendo que de su sueldo y bienes reintegre lo que injustamente haya retenido; y se le despedirá.

“Art. 21º Para formar las relaciones de pago que expresa el artículo 19º, llevará el comisario exacta cuenta de todos los jornales que se devenguen y demas gastos que se ocasionen en las obras; y á este fin visitará diariamente y con frecuencia los trabajos, haciendo que sus sobrestantes pasen lista á su presencia á los operarios, carros y acémilas, con asistencia de los sobrestantes interventores, dependientes del ingeniero, á fin de que cotejando las listas que le habrán entregado sus sobrestantes con las que pedirá á los interventores, se evite toda equivocacion ó duda cuando llegue el caso de formar las expresadas relaciones de

pago; y lo mismo practicará con los estados ó relaciones de los materiales y útiles que se hayan recibido.”

Tomo I, página 191, tít. V, que trata de las resoluciones anexas al orden y dirección de las obras,

“Art. 1º No será permitido por pretexto alguno á los ingenieros que condesciendan á encargarse de los caudales que se hayan de distribuir en las obras, aunque se les arguya con motivo de economía y ahorro de mi Real Hacienda.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes, acompañándole lo modelos á que debe sujetarse.

Independencia, y Libertad. México, Agosto 12 de 1868.—*M. P. Izaguirre.*

OBRAS DE INGENIEROS.

CAMINO DE..... A.....

Se necesitan devolver (por sobrantes al depósito las piezas siguientes:

Número de piezas.		Pesos.	Cs.
	Zapapicos de tal clase ó peso.....		
	Azadas de idem. idem.....		
	Tablones de dos pulgadas.....		
	Tinas de tal clase.....		
	Total.....		

Aquí el lugar y la fecha.

Recíbanse.
Media firma del comisario.

Media firma del ingeniero director.

OBRAS DE INGENIEROS.

CAMINO DE..... A.....

Se necesita sacar del depósito general para dicha obra los efectos siguientes:

Número de piezas.		Pesos.	Cs.
	Zapapicos de tal clase ó peso.....		
	Azadas de idem. idem.....		
	Tablones de dos pulgadas.....		
	Total.....		

Aquí el lugar y la fecha.

Dése
Firma del comisario.

Firma del ingeniero director.

OBRAS DE INGENIEROS.

CAMINO DE..... A.....

NOTICIA de los materiales que se han conducido y recibido en esta obra hoy dia de la fecha, con expresion de los individuos que han entregado, y así mismo de los útiles y herramientas que se han recibido.

MATERIALES RECIBIDOS:	Individuos que los han entregado.	Útiles y herramientas recibidos.
Carretadas cal.....	Fulano de Tal.....	Zapapicos
Carros arena.....	Idem. idem.....	Palas de fierro.
Ladrillos, millar.....	Idem. idem.....	Barretas de peso.
Piedra, brazadas.....	Idem. idem.....	Cubetas.
Vigas de escantillon.....	Idem. idem.....	Costales.
Tablones de pulgadas..	Idem. idem.....	Carretillas de mano.
Idem. de idem.....	Idem. idem.....	Pizones, madera.

Aquí el lugar y la fecha

Firma del maestro mayor.

OBRAS DE INGENIEROS.

CAMINO DE..... A.....

NOTICIA de los individuos que hoy dia de la fecha se han presentado en esta obra, y efectos que se han recibido y remitido al Depósito general.

CLASES.	NOMBRES.	JORNALES.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Maestro carpintero.	Fulano de tal.	Con \$ 1 50 diarios.				
Carpinteros	Idem idem.	Con idem idem.				
Albañiles.....	Idem idem.	Con idem idem.				

EFFECTOS RECIBIDOS DEL ALMACEN:

Número de piezas.		Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
	Zapapicos de tal clase 6 peso.....				
	Arados idem idem.....				
	Hachas de mano.....				
EFFECTOS REMITIDOS POR INUTILES.					
	Taladros de tal clase.....				
	Azuclas de idem.....				
Aquí el lugar y la fecha.					
Firma del sobrestante.					

OBRAS DE INGENIEROS.

CAMINO DE..... A.....

RELACION de la gente que hoy dia de la fecha se ha presentado en esta obra, con expresion de sus ejercicios y jornales que gozan.

EJERCICIOS.	NOMBRES.	DIAS.	Jornales que gozan.	TOTAL.			
				Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Sobrestante	C. Fulano de Tal ..		á.....				
Carpintero ..	Idem idem		á.....				
Cantero.....	Idem idem.....		á.....				
Albañil.....	Idem idem.....		á.....				
Peon	Idem idem.....		á.....				
Suma total.							
Aquí el lugar y la fecha.							
Firma del sobrestante.							

OBRAS DE INGENIEROS.

CAMINO DE..... A.....

NOMINA de las cantidades que reciben los empleados que á continuación se expresan por cuenta de sus vencimientos en la primera ó segunda quincena del presente mes.

Sueldo mensual.	EMPLEOS.	NOMBRES.	Cantidades que reciben.	Pesos.	Cs.
	Ingeniero director.....	C. Fulano de tal... Aquí la firma.	Cien pesos.....		
	Comisario de obras.....	C. Fulano de tal... Aquí la firma.	Cincuenta pesos....		
	Guarda-almacén.....	C. Fulano de tal... Aquí la firma.	Veinticinco pesos...		
	Escribiente.....	C. Fulano de tal... Aquí la firma.	Doce pesos.....		
			Importa esta nómina. \$		

Aquí el lugar y la fecha.

Firma del Comisario.

OBRAS DE INGENIEROS.

CAMINO DE..... A.....

RELACION de los jornales, materiales y demas gastos erogados en la obra que se cita, en la semana (primera ó segunda) que dió principio en..... y finaliza hoy día de la fecha.

EMPLEOS.	NOMBRES.	DIAS.	JORNALES.	TOTAL.	
				Pesos.	Cs.
Sobrestante.....	C. Fulano de tal..		á.....		
Maestro de obras.....	„ Idem idem.		á.....		
Carpintero.....	„ Idem idem.		á.....		
Albañil.....	„ Idem idem.		á.....		
Peon.....	„ Idem idem.		á.....		
MATERIALES.					
2 Carretadas cal, compradas á Fulano, á tal precio, recibo número 1.....					
10 Carros arena, idem idem idem..... Recibo número 2					
2,000 Ladrillos, idem idem idem..... " " 3					
4 Brazadas piedra, idem idem idem..... " " 4					
26 Vigas de escantillon, idem idem idem..... " " 5					
Aquí el lugar y la fecha.					
Firma del Comisario.					
<i>Fulano de Tal, ingeniero director de la obra de reparacion y construccion del camino de tal punto á tal parte.</i>					

Certifico: Que la cantidad de tantos pesos tantos centavos que constan en la presente relacion, procede de los jornales y materiales que se han empleado en la obra que se refiere.